

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA N° 382 -2021-AMAG-DA

Lima, 13 diciembre de 2021

### VISTO:

El Informe N° 1149-2021-AMAG-DA-PAP, mediante el cual la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento remite la solicitud de Castillo Regalado, Liliana Bertha, admitida al **Curso especializado a distancia en Violencia contra la mujer y el grupo familiar- Análisis y aplicación de la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar**, actividad académica co-ejecutada entre la Academia de la Magistratura y la Corte Superior de Justicia de Lima Este, cuya fecha de ejecución fue del 29 de setiembre al 02 de noviembre de 2021, habiéndose emitido la Resolución N° 315-2021-AMAG-DA, de fecha 28 de setiembre, que aprobó la lista de admitidos; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, con Resolución N° 315-2021-AMAG-DA, se aprueba la relación de admitidos al **Curso especializado a distancia en Violencia contra la mujer y el grupo familiar- Análisis y aplicación de la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar** actividad académica co-ejecutada entre la Academia de la Magistratura y la Corte Superior de Justicia de Lima Este, cuya ejecución fue del 29 de setiembre al 2 de noviembre 2021, entre los cuales se encuentra la discente **Castillo Regalado, Liliana Bertha**;

Que, con fecha 30 de setiembre de 2021, doña Castillo Regalado, Liliana Bertha, presenta su FUSA a mesa de partes virtual, solicitando desistimiento del curso antes referido por encontrarse cursando otras dos actividades académicas en las fechas programadas por la Academia de la Magistratura para la ejecución del Curso especializado a distancia en Violencia contra la mujer y el grupo familiar- Análisis y aplicación de la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, debemos tener en cuenta, que, en la convocatoria de la actividad académica, se publicó que las fechas para la presentación de los desistimientos eran los días 29 y 30 de setiembre de 2021;

Que, el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución del Pleno del Consejo Directivo N° 07-2020-AMAG/CD de fecha 18 de junio de 2020 contempla el concepto de Desistimiento, y, señala *"artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios, se consideran las siguientes definiciones: (...) 18. Desistimiento: Manifestación formal de voluntad del postulante admitido, ante su imposibilidad de iniciarla actividad de formación académica."*;

Que, en el mismo cuerpo normativo el Artículo 46° señala *.- El admitido (...) deberá presentar su solicitud de desistimiento en el plazo máximo de 2 (dos) días hábiles de publicada la resolución de admitidos, siendo eximido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas, excluyéndose de la actividad. (...)"*;

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Que, de acuerdo a lo expresado por la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, para el presente caso, en el **Curso especializado a distancia en Violencia contra la mujer y el grupo familiar- Análisis y aplicación de la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar**, tenemos en los hechos que la discente **Castillo Regalado, Liliana Bertha**, se desistió de la actividad, dentro del plazo para hacerlo, debiendo ser excluido sin sanción del curso, relevándola del cumplimiento de las obligaciones académicas;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8° de Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura; el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado por Resolución del Pleno del Consejo Directivo N° 07-2020-AMAG/CD de fecha 18 de junio de 2020, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- EXCLUIR** a doña **CASTILLO REGALADO, LILIANA BERTHA** identificada con DNI N° 09668510 de la relación adjunta a la Resolución de admitidos N° 315-2021-AMAG-DA de fecha 28 de setiembre de 2021 al Curso especializado a distancia en **Violencia contra la mujer y el grupo familiar- Análisis y aplicación de la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar**, relevándola de las obligaciones académicas generadas.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** al responsable de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento notificar con la presente resolución a Registro Académico y a la discente interesada a través de su correo electrónico registrado y, realice el seguimiento de cumplimiento.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....  
MARIA DEL CARMEN BARRAGAN COLOMA

*Directora Académica*